

VIGILANCIA DE LA SALUD

1. Se realiza un control inicial a los trabajadores de nuevo ingreso o a aquellos a quienes se les ha asignado tareas específicas con nuevos riesgos para su salud.	Es importante cumplir con el principio de adaptar el puesto de trabajo a la persona (art.15.1 LPRL) y evitar la adscripción del trabajador a puestos de trabajo a puestos de trabajo cuyas condiciones fueran incompatibles con las características personales (Art.47 y 48 de la LPRL).
2. Se realizan reconocimientos médicos a aquellos trabajadores que se han visto alejados de la actividad laboral durante un largo periodo de tiempo por motivos de salud.	Este control médico de los trabajadores tienen la finalidad de descubrir eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores (Art.37.3 b RSP).
3. Los trabajadores acceden voluntariamente al reconocimiento médico pertinente.	Es necesario que los reconocimientos periódicos se realicen únicamente cuando los trabajadores presten su consentimiento (Art.22 LPRL).
4. Se realizan acciones para promover la educación para la promoción y defensa de la salud.	La empresa debería fomentar cuantas acciones fuesen necesarias para conseguir una educación sanitaria de calidad, fundamentalmente cuando la actividad comporte riesgos higiénicos y ergonómicos.